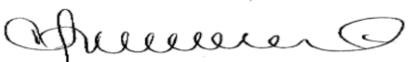


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 16 de noviembre de 2021. Se deja constancia que el día doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado para subsanar, lo cual lo hizo en el tiempo concedido. **Términos:**

Fecha auto Inadmisorio.....04/11/2021
Fecha estado auto Inadmisorio.....05/11/2021
Términos para subsanar la demanda.....del 8 al 12 de noviembre de 2021
Fecha Subsana la demanda.....11/11/2021

Documentos aportados con la subsanación de la demanda:

- Copia Demanda. (fls. 28-31)
- Copia Registro Civil de Matrimonio de los señores FLORINDA CORTÉS y HECTOR CRUZ. (fl. 32)
- Copia cédula de ciudadanía del señor HECTOR CRUZ. (fl. 33).
- Copia cédula de ciudadanía de la señora FLORINDA CORTÉS. (fl. 34).
- Copia Registro Civil de Nacimiento del señor HECTOR CRUZ. (fl. 35 36)
- Copia Registro Civil de Nacimiento de la señora FLORINDA CORTÉS. (fl. 37).
- Copia Registro Civil de Matrimonio de los señores FLORINDA CORTÉS y HECTOR CRUZ. (fl. 38)
- Copia sentencia No. 053 del 7 de octubre de 2021. (fl. 39-40).
- Copia escritura pública No. 1434. (fls.41-44).
- Copia constancia del Fondo Nacional del ahorro. (fl. 45).
- Comprobante pago de pensión de COLPENSIONES. (fl. 46).
- Poder. (fls. 47-48)
- Copia de la Tarjeta Profesional del abogado DIEGO ALBERTO LOAIZA (fl. 47 vto.)
- Copia de la cédula de ciudadanía del abogado DIEGO ALBERTO LOAIZA OSPINA. (fl. 48).
- Inventario de Activos y Pasivos de la Sociedad Conyugal. (fl. 49)
- Guía No. 9134984270 envió demanda y anexos al demandado SERVIENTREGA. (fl. 50).


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como ha sido, por medio de apoderado judicial, la señora FLORINDA CORTÉS a continuación del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL realizada en este juzgado mediante sentencia No. 053 del siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), promueve el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que se pudo haber conformado con el señor HECTOR CRUZ.

Como la solicitud cumple con los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite previsto en el artículo 523 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por la señora FLORINDA CORTÉS contra el señor HECTOR CRUZ, ambos mayores de edad.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado conforme el numeral 3º del artículo 291 C.G.P. por el término de diez días para contestar la demanda, teniendo en cuenta que con la demanda se indica que no posee correo electrónico. Conforme el inciso 3º del artículo 523 del C.G.P.

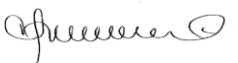
TERCERO. Disponer acerca del emplazamiento de los acreedores de la sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos, una vez surtido el traslado, o resueltas las eventuales excepciones previas desfavorables a la demandada.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 195 del 18 de noviembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 705
Radicado: 2021-00363
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: FLORINDA CORTÉS
Demandada: HECTOR CRUZ

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria